



INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, es el organismo competente en la coordinación de las políticas de igualdad, según la Disposición Adicional Única de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y el Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario nº 28, de 11 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que en su artículo 2.3 señala que el Instituto Andaluz de la Mujer está adscrito a dicha Consejería; y en su artículo 14, establece que "El Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las competencias en materia de Igualdad que se detallan a continuación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos:

- a) La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías.
- b) La coordinación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.
- c) La coordinación en la elaboración del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) La dirección y administración del servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) La colaboración y coordinación mediante acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género, con especial enfoque en la gestión integral de la valoración del riesgo en materia de violencia.
- g) La promoción de la colaboración, a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las corporaciones locales y las diputaciones provinciales para proporcionar asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijas e hijos.
- h) La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas; y la realización de campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración, y particularmente, de las personas con discapacidad.
- i) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- j) Y, en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas."

La entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, supuso la asunción de nuevas competencias, fundamentalmente:

- a) La emisión de dictámenes previstos en el artículo 95.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (artículo 67).
- b) El asesoramiento y la defensa de las mujeres ante situaciones de discriminación por razón de sexo (artículo 68).
- c) La información y el asesoramiento a las mujeres ante situaciones de discriminación por razón de sexo (artículo 73).

Por tanto, y en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, atención integral a las víctimas de violencia de género, educación, empleo, conciliación y corresponsabilidad, salud, bienestar social, participación, imagen y medios de comunicación, y asociacionismo.

1.2 Estructura de la sección



El Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con el siguiente órgano directivo:

- o Dirección

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La planificación estratégica del Instituto Andaluz de la Mujer para el año 2026 deviene de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre), y de la aprobación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía.

En virtud del Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 125, de 2 de julio de 2019), el Instituto Andaluz de la Mujer es el responsable de la coordinación y elaboración del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, cuya finalidad es establecer, con la participación de todas las partes interesadas, las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral.

Mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2022 del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 (BOJA nº 48, de 11 de marzo de 2022). Se trata de un instrumento jurídico que afectará a todas las consejerías, a sus entidades instrumentales, a las universidades públicas andaluzas así como a las entidades locales que deberán desarrollar sus propios planes específicos de igualdad en función de las directrices que marca el plan estratégico. Por tanto, su misión es lograr una igualdad plena y efectiva entre andaluzas y andaluces, que sirva para alcanzar una democracia paritaria en la que se supere cualquier tipo de discriminación. Asimismo, la máxima aspiración o visión del plan estratégico es conseguir una Andalucía igualitaria y libre de violencia machista.

El plan estratégico se estructura en cinco ejes: gobernanza, cuidados y sostenibilidad de la vida, representación y poder, espacio productivo igualitario y sociedad libre de violencias machistas. Está planteado como marco que proporciona unos objetivos y líneas que actúan de guía y unas herramientas para facilitar y orientar la acción en materia de igualdad a los poderes públicos de Andalucía, desde la mayor flexibilidad y autonomía para que estos agentes definan sus propios planes de igualdad con sus recursos y en sus ámbitos competenciales.

Con esta herramienta se desea marcar el rumbo de la acción pública para reducir desigualdades y brechas de género persistentes en nuestro territorio, asumiendo una necesaria estrategia de transversalización de género para el conjunto de políticas. Es por ello que el plan estratégico formulado tiene como meta dar respuesta a las desigualdades detectadas a través de un sistema planificado y articulado integrado por un proceso de trabajo bien delimitado. En el mismo, y para alcanzar dicha meta, se determina la gestión del plan, siendo el Instituto Andaluz de la Mujer el organismo encargado de la coordinación; el sistema de seguimiento y evaluación, la asignación de responsabilidades, la temporalización, así como los principios rectores, objetivos estratégicos y ejes del plan.

Además de lo expuesto, el Instituto Andaluz de la Mujer participa de otros planes estratégicos de la Junta de Andalucía, en razón de sus competencias.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Avanzar en la atención integral de las víctimas

Este objetivo estratégico se define como respuesta al contenido de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia



de género, y en virtud de las competencias atribuidas al Instituto Andaluz de la Mujer mediante el Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario nº 28, de 11 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Por tanto, su finalidad es avanzar, garantizar y reforzar el sistema de atención integral contra la violencia de género en Andalucía, además de orientar la actuaciones de la Administración Autonómica, propiciando medidas que favorezcan la erradicación de la violencia de género, que van desde la sensibilización de la sociedad ante este tipo de violencia, creando una conciencia social de rechazo de los actos violentos, de reprobación a quién los ejecuta y de apoyo a quien los padece; la investigación, la detención precoz de los casos de violencia de género, el diagnóstico de las diferentes situaciones de violencia, la formación de los y las profesionales que trabajan en esta materia, así como la coordinación institucional, la protección, el acompañamiento y la recuperación integral de las víctimas.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, los objetivos estratégicos del Instituto Andaluz de la Mujer se centran en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

OE.2 Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en políticas públicas de la Junta de Andalucía

Este objetivo estratégico se define en base a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Andaluz de la Mujer, en la que se establece que su finalidad será "promover las condiciones para que la igualdad de las mujeres y hombres en Andalucía sean reales y efectivas, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer". Además, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, define expresamente como objetivo principal, "garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género".

La funcionalidad de este objetivo estratégico se instrumenta a través de varios objetivos operativos que abarcan dos bloques o áreas: un primer objetivo operativo que se considera transversal y que trata de garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la administración andaluza; y cinco objetivos operativos considerados específicos o sectoriales, que buscan ahondar en la integración de la perspectiva de género en ámbitos concretos de actuación de la Administración Pública Andaluza.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.



4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Las principales cuantías del presupuesto de esta Agencia Administrativa se disponen en gasto corriente, estructurándose para un importante volumen de subvenciones y para la prestación de servicios en relación a las competencias que se desempeñan. Las subvenciones se otorgan a entes locales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

En relación a las cuantías destinadas a la prestación de los servicios, las principales son las destinadas al servicio de acogida y asistencia integral a las víctimas de violencia de género en las casas de acogida, pisos tutelados y centros de emergencias. Asimismo, destacan las destinadas al mantenimiento de los Centros de Crisis 24 horas, puestos en marcha para la atención a víctimas de violencia sexual, así como la atención en el área psicológica y la atención telefónica a las mujeres, además de las relacionadas con los gastos derivados de la propia organización de esta Agencia Administrativa, que cuenta con la sede de los servicios centrales y un centro en cada una de las ocho provincias andaluzas, además de un centro de formación sito en Baeza y un centro de documentación sito en Sevilla, a los que se dota tanto de personal como de los gastos derivados de su funcionamiento. También se realizan campañas destinadas a sensibilizar y concienciar a la ciudadanía contra la violencia de género.

En cuanto a las subvenciones, las principales dotaciones se destinan para la atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social, que se otorgan a entes locales y entidades sin fin de lucro. Además, se conceden subvenciones a las mujeres víctimas de violencia de género que carecen de recursos; a menores huérfanos/as de víctimas de violencia de género; a entidades locales para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer; y a universidades públicas para la diversificación profesional y fomento de la igualdad de oportunidades.

Las inversiones presupuestadas se centrarán en las obras de reparación, mantenimiento, reformas y adecuación de los edificios de las distintas sedes del IAM a la normativa vigente en materia de riesgos laborales y accesibilidad.

Capítulos	2026	%
1 GASTOS DE PERSONAL	13.809.443	26,1
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	20.585.479	38,9
3 GASTOS FINANCIEROS	1.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.596.308	33,3
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	51.992.230	98,3
6 INVERSIONES REALES	881.764	1,7
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital	881.764	1,7
OPERACIONES NO FINANCIERAS	52.873.994	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	52.873.994	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Esta agencia administrativa para el desarrollo de sus funciones tiene, mayoritariamente, gasto corriente, siendo



sus partidas cuantitativamente más importantes las siguientes:

En Capítulo I, el gasto destinado a la contratación de personal laboral temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Provinciales de la Mujer y el refuerzo de personal interino con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para la gestión de los mismos.

En Capítulo II, se produce una actualización de los importes destinados a la partida de servicios asistenciales, por la propia naturaleza de las actividades desarrolladas por esta agencia administrativa, fundamentalmente en las áreas de acogida y asistencia a las víctimas de violencia de género, mediante las casas de acogida y pisos tutelados, el cual se verá incrementado en 2026, debido a la adjudicación de un nuevo contrato de servicios mediante la figura de concierto social, en el que el incremento se debe fundamentalmente a la actualización de los costes salariales, para adecuarlos a la legislación vigente. Además, son destacables las partidas destinadas a la atención en el área psicológica y jurídica, el servicio telefónico de atención a las mujeres y los servicios de atención y asistencia a víctimas de agresiones sexuales, debido a las licitaciones previstas para la contratación de servicios, campañas publicitarias y encargos de ejecución a entidades que tengan la consideración de medios propios, previstas para el ejercicio 2026. Estos servicios se reforzarán con los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y subvenciones finalistas del Estado. También es destacable la partida destinada a la contratación de limpieza y seguridad de todas las sedes de esta Agencia Administrativa y de la contratación centralizada de energía eléctrica.

En Capítulo IV, las partidas cuantitativamente más importantes se corresponden con las dotaciones a entidades locales para Centros Municipales de Información a la Mujer, los cuales, en base al Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022) se cofinancian al cincuenta por ciento con las entidades locales de Andalucía, mediante convenios a los que les será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y las normas de concesión directa de subvenciones. Además, son importantes las partidas destinadas a la atención a víctimas de violencia de género y a los menores huérfanos/as de víctimas de violencia de género, y a mujeres en situaciones o riesgo de exclusión social, ya que estas actividades suponen los pilares más importantes de las competencias propias del IAM. Asimismo, destaca la importante aportación que el mencionado Pacto de Estado contra la Violencia de Género supondrá en cuanto a reforzar y aumentar los servicios ofrecidos, así como por la financiación de programas destinados a combatir la exclusión social de las mujeres.

En Capítulo VI las principales partidas de gasto se corresponden a las obras de reforma, mantenimiento y adaptación que hay que acometer necesariamente en los Servicios Centrales, en los Centros Provinciales y en el Centro de Formación Feminista Carmen de Burgos. Además, se imputan a este capítulo la adquisición de fondos para el Centro de Documentación María Zambrano.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

La principal novedad para el ejercicio 2026, se produce por la completa dotación de medios materiales y personales a los centros de crisis de atención 24 horas a mujeres víctimas de agresiones sexuales, uno en cada provincia andaluza, de forma que 2026 será el primer año a pleno funcionamiento de estos centros.

Otra novedad se dará en la convocatoria de ayudas a asociaciones y federaciones de mujeres en las que se dará prioridad a los programas de sensibilización y medidas contra la violencia hacia las mujeres, así como en la convocatoria de subvenciones y a entidades sin fin de lucro para la atención a mujeres en situación o riesgo de exclusión social, donde primarán la atención y asistencia a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Además, se celebrará el I Congreso de Igualdad, previsto para el segundo semestre de 2026, el cual se configura como un espacio de encuentro y transferencia del conocimiento en actuaciones sobre buenas prácticas que implementen la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en Andalucía.



6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

El Instituto Andaluz de la Mujer continuará gestionando en 2026 los programas presupuestarios 31T y 32G.

El Programa 31T "Protección contra la Violencia de Género" está destinado a la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Además, se encuadran en este programa los fondos finalistas del Estado destinados a la prevención, atención integral, asistencia y atención social a las víctimas de violencia de género en todos los ámbitos, a fin de facilitar la autonomía de la mujer para que pueda afrontar un futuro sin violencia y en libertad.

El Programa 32G "Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres", en desarrollo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, tiene por objetivo promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de las mujeres y los hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El desarrollo de las actuaciones de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres incide en importantes aspectos que complementan las políticas que se ejecutan por las diversas consejerías y agencias de la Junta de Andalucía, adquiriendo el Programa 32G un carácter integrador del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones de la Junta de Andalucía. Por tanto, los objetivos y actividades para su desarrollo presupuestario están encaminados a la consecución efectiva de la igualdad entre las mujeres y los hombres en Andalucía.

Programa	2026	%
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	28.346.105	53,6
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	24.527.889	46,4
TOTAL	52.873.994	100,0

PROGRAMA 31T- PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

En su exposición de motivos, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género establece que "la violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo, y representa una clara conciliación de los derechos humanos. Sin embargo, este reconocimiento no ha llevado aparejada la eliminación ni la suficiente modificación de los factores culturales que subyacen en su origen, ni de la consecuente tolerancia".

La última Macroencuesta de Violencia de Género realizada por el Ministerio de Igualdad para el año 2019 refleja que, de manera general, 1 de cada 2 mujeres (un 57,3%) residentes en España de 16 o más años ha sufrido violencia a lo largo de sus vidas, y que 1 de cada 5 (un 19,8%) la han sufrido en los últimos 12 meses (2018), siendo las mujeres jóvenes las que la padecen en mayor medida, ya que el 71,2% de las mujeres de 16 a 24 años y el 68,3% de las mujeres de 25 a 34 años han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas, y el 42,1% de las que tienen 65 o más años.

Concretamente, la Macroencuesta señala que, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 11,4% han sufrido violencia física y/o violencia sexual de sus parejas o exparejas en algún momento de su vida.



PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

Entre estas víctimas, el 33% ha acudido a algún servicio de asistencia formal para buscar ayuda: psicológica o psiquiátrica (23,4%), médica, centro de salud u otra atención sanitaria (10,4%) y servicios legales (7,4%). Estos porcentajes han sufrido un significativo descenso con respecto a la macroencuesta de 2015. Finalmente, sólo el 21,7% de las mismas habían denunciado su situación de violencia.

Desde 2003 y hasta el 3 de septiembre de 2025, han sido asesinadas 1.319 mujeres por sus parejas o exparejas en España, (datos oficiales del Ministerio de Igualdad). De éstos, 270 han sido en Andalucía. Asimismo, desde el año 2003 y hasta 3 de septiembre de 2025, la violencia de género ejercida hacia sus madres se ha cobrado la muerte en España de 64 menores de edad y otros 485 menores han quedado huérfanos. En Andalucía, en este periodo se han contabilizado 10 casos de muerte y 98 casos de orfandad por violencia de género.

Desde 2009, que comienza el recuento, en España se han registrado 2.252.771 denuncias por violencia de género; las de origen andaluz (461.529) suponen el 20,5% del total nacional. Además, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género comenzó a registrar estadísticamente también los feminicidios fuera del ámbito de la pareja y/o expareja en el año 2022, convirtiendo a España en el primer país de Europa en contabilizar todos los tipos de asesinatos machistas. En este sentido, en 2023 el Ministerio de Igualdad registró 22 feminicidios fuera del ámbito de la pareja, la mayoría de ellos familiares (12), seguidos por los sociales (6) y sexuales (4). Todos los casos fueron cometidos por hombres conocidos de las víctimas. Esta cifra es un 35,3% menor que la de 2022, cuando 34 mujeres fueron asesinadas. Andalucía, junto con la Comunidad Valenciana, es la comunidad autónoma donde más feminicidios de este tipo se registraron en 2023.

Así, atendiendo a los indicadores de violencia de género del Consejo General del Poder Judicial para 2023, Andalucía supera la media nacional relativa a la tasa de muertes por millón de mujeres mayores de 15 años (4,24 frente a 2,75) y la tasa de mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres (88,8 frente a 79,4). También ocurre así en lo relativo a la tasa de enjuiciados por 100.000 habitantes; las órdenes y medidas de protección incoadas por 100.000 habitantes (114,5 frente a 105,8); y el porcentaje de órdenes y medidas de protección adoptadas sobre el total de incoadas (78% frente al 70%). En cambio, Andalucía se sitúa por debajo de la media nacional atendiendo al porcentaje de denuncias condenatorias (77,9% frente a 80,3%). Además, es la quinta comunidad autónoma en tasa de denuncias por 100.000 habitantes y la primera en número de dispositivos telemáticos de protección activos por 100.000 habitantes (18,7 frente al total nacional de 9,5).

El Estatuto de Autonomía de la Andalucía suscribe un compromiso con la erradicación de la Violencia de Género, estableciendo en su artículo 16 que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género. Este compromiso fue desarrollado legalmente por la Junta de Andalucía a través de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género; y, posteriormente, mediante la reciente Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, adecuando su normativa a las últimas modificaciones vigentes a nivel internacional y nacional (Convenio de Estambul y Estatuto de la Víctima). Adicionalmente, pone en práctica las recomendaciones y propuestas de actuación vertidas en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género aprobadas por el Congreso de los Diputados. Estas modificaciones legales, recomendaciones y propuestas ponen de manifiesto el especial esfuerzo que se debe acometer para reforzar la investigación, la atención de las víctimas, la formación de profesionales y la sensibilización de la población en general contra la violencia de género.

El Estudio sobre la percepción y actitudes hacia la violencia de género en Andalucía de 2020, coordinado por el Instituto Andaluz de la Mujer, reveló, entre otras conclusiones, que más de dos tercios de la población encuestada conoce dentro de su círculo de amistades o familia a una mujer víctima de violencia de género (67,7%), siendo las mujeres las conocedoras de dicha situación en mayor proporción. Además, el 44% de la población andaluza que conocía un caso de violencia machista no habló con la víctima y sólo el 15% contactó con la Policía o un servicio especializado; incluso el 14,2% de personas que, siendo conocedores de la situación, no hacía nada, principalmente hombres aunque también mujeres. Asimismo, el estudio destaca que, aunque la mayoría de las personas encuestadas (96,1%) considera que la violencia de género es inaceptable y debería ser castigada por la ley, solo el 61,8% considera que el acoso sexual que sufren las mujeres es inapropiado e ilegal. Es decir, cuatro de cada 10 personas no conciben el acoso sexual como violencia de género, y como tal, no consideran que debería ser castigado por la ley, aunque la legislación andaluza y española, así como instrumentos jurídicos internacionales como el Convenio de Estambul sí lo hagan.



Por otro lado, en relación con los mitos sobre la violencia de género existe una clara diferencia entre hombres y mujeres, ya que los hombres, especialmente en el grupo comprendido entre 24-35 años, presentan una mayor adherencia a mitos hacia la violencia contra las mujeres; mitos sobre el amor, sobre los celos y sobre la compatibilidad del amor con el maltrato. Aunque todos los mitos, en ambos grupos, tienden a disminuir con la edad, parece que las poblaciones más jóvenes presentan mayores niveles de acuerdo con la idealización del amor romántico y con la compatibilidad del amor y el maltrato.

En 2023 se registraron en Andalucía 15.381 consultas al 016 por violencia machista, 2.029 más que en 2022 (13.352 consultas). Respecto al total de consultas al 016 registradas en España en el año 2023 (124.454), Andalucía representa el 12,36%.

El teléfono de atención a las mujeres andaluzas 900 200 999 que gestiona la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a través del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), ha superado por primera vez las 40.000 llamadas. En concreto, en 2023 se recibieron un total de 40.316 llamadas, la mayor cifra de toda la serie histórica.

En 2023 fueron atendidas casi 109.300 mujeres en los Centros Provinciales y Centros Municipales de Información de la Junta de Andalucía, un 1,1% más que en 2022 (108.068 mujeres). El 30,5% de ellas fueron atendidas por violencia machista, esto es, más de 33.300 mujeres; esto supone un 3,5% más respecto a 2022 (32.209).

En relación con las consultas atendidas en los Centros Provinciales y Centros Municipales de Información, en 2023 fueron atendidas más de 195.350 consultas, un 0,9% más que en 2022 (193.653 consultas); el 28,5% de estas consultas fueron por violencia machista, lo que supone un 3,4% más que en 2022.

En 2023 se registraron en Andalucía más de 40.700 denuncias por violencia machista, un 5,1% más que en 2022 (38.753). El porcentaje de denuncias registradas en Andalucía en 2023 respecto del total de denuncias en España (199.282) supone el 20,4%, siendo así la comunidad autónoma con mayor volumen de denuncias.

Atendiendo a las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial relativas a las órdenes y medidas de protección y seguridad de las víctimas de los artículos 544 ter y 544 bis, en 2023 en Andalucía se incoaron 8.790 órdenes y medidas, de las cuales el 77% fueron adoptadas, el 1% fueron inadmitidas y el 22%, denegadas.

En 2023 se contabilizaron 16 mujeres víctimas mortales de violencia machista en Andalucía, cinco más que en 2022. El porcentaje de mujeres andaluzas asesinadas respecto del total de víctimas mortales en España es notable: en 2023, este representa el 27,6% de las asesinadas en todo el estado (58). Además, el asesinato machista de estas mujeres dejó huérfanos a 14 niños y niñas en 2023, también cinco más que en 2022.

En 2023 no se han contabilizado menores víctimas mortales de violencia machista en Andalucía, tal y como ocurrió en 2022. No obstante, en 2024 se registraron dos víctimas menores por violencia vicaria.

En relación con las ayudas económicas concedidas a mujeres víctimas de violencia machista, atendiendo al Artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en 2023 se concedieron en Andalucía 273 ayudas, 23 menos que en 2022 (296).

En relación con el número de ayudas concedidas a mujeres supervivientes de violencia machista para cambiar su residencia, en 2023 se concedieron en Andalucía 411 ayudas, una menos que en 2022.

Atendiendo al número de autorizaciones de residencia y trabajo a mujeres extranjeras víctimas de violencia machista, en 2023 se concedieron en Andalucía 643 autorizaciones, 69 más que en 2022. El total de contratos bonificados por violencia de género en Andalucía durante el año 2023 ha sido de 129, 82 menos que en 2022.

En relación con el número de dispositivos electrónicos de seguimiento activos, en 2023 se contabilizan en Andalucía 1.631, 483 más que en 2022.



En 2023 se contabilizan en Andalucía 7.281 mujeres víctimas de violencia machista que perciben la renta activa de inserción, 144 más que en 2022.

En 2023 se registraron en Andalucía 22.438 casos integrados en el Sistema de Seguimiento Integral de víctimas de violencia machista, 1.867 más que en 2022. De estos más de 22.400 casos, 13.470 cuentan con protección policial, lo que supone 1.590 más que en el pasado año.

Andalucía registra 3.456 usuarias activas del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) durante 2023, 269 más que en 2022.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Avanzar en la atención integral de las víctimas

OO.1.1 Garantizar y reforzar el sistema integral de atención y acogida de víctimas de violencia de género

En desarrollo de lo estipulado en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el ámbito de sus competencias de actuación, ha creado y consolidado una red de servicios y programas que ofrecen una atención integral y especializada a las mujeres andaluzas víctimas de la violencia de género, a sus hijas e hijos y personas a su cargo.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, indica que corresponde a las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores y otras personas dependientes a su cargo, la atención y acogida inmediata, así como la atención integral especializada y multidisciplinar y medios de apoyo y recuperación.

Los menores son un grupo objetivo principal, a fin de obtener su recuperación de las secuelas vividas y la protección frente a situaciones de riesgo, facilitando su retorno a la vida cotidiana en aspectos educativos, sociales y afectivos en el menor tiempo posible.

ACT.1.1.1 Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores y personas dependientes a su cargo



Se mantiene el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, a sus hijas e hijos y personas dependientes a su cargo, cuya finalidad es garantizar la atención y acogida, inmediata y urgente, de las mujeres víctimas de violencia de género, menores y otras personas dependientes a su cargo, así como favorecer el restablecimiento de los derechos vulnerados por los actos de violencia, mediante la programación, desarrollo y evaluación de las intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las personas acogidas superen la violencia padecida.

Asimismo, se les facilita todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas, así como información, asesoramiento y atención integral, a través de un equipo multidisciplinar, el cual también se ocupa de prevenir las recaídas a través del seguimiento y apoyo del proceso personal de cada una de las mujeres, así como de la identificación y promoción de estrategias y habilidades de autocuidado. Este Servicio consta de tres niveles de atención: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados, los cuales se refuerzan con cargo a la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la violencia de género, para dar cobertura a la atención y acogimiento inmediato para mujeres víctimas de violencia de género en situaciones de especial vulnerabilidad.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, indica que corresponde a las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores y otras personas dependientes a su cargo, la atención y acogida inmediata, así como la atención integral especializada y multidisciplinar y medios de apoyo y recuperación.

Los menores son un grupo objetivo principal, a fin de obtener su recuperación de las secuelas vividas y la protección frente a situaciones de riesgo, facilitando su retorno a la vida cotidiana en aspectos educativos, sociales y afectivos en el menor tiempo posible.

OO.1.2 Garantizar el derecho al asesoramiento y atención a las víctimas de violencia de género

De acuerdo con los mandatos normativos, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y Estatuto de la Víctima, las administraciones públicas deben garantizar el derecho de las mujeres al asesoramiento y atención a víctimas, por ello, se desarrollarán y seguirán prestando servicios de calidad que faciliten el acceso de las mujeres al conocimiento de los derechos que les asisten, como paso previo para



poder ejercerlos.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, indica que corresponde a las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores y otras personas dependientes a su cargo, la atención y acogida inmediata, así como la atención integral especializada y multidisciplinar y medios de apoyo y recuperación.

Los menores son un grupo objetivo principal, a fin de obtener su recuperación de las secuelas vividas y la protección frente a situaciones de riesgo, facilitando su retorno a la vida cotidiana en aspectos educativos, sociales y afectivos en el menor tiempo posible.

ACT.1.2.1 Servicio 24 horas de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia de género en riesgo (línea 900 200 999)

Servicio de atención directa a mujeres en situación de riesgo por violencia de género, atendiendo, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Este servicio telefónico es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112 y con el Servicio Integral de Mujeres víctimas de violencia de género del IAM. En el ejercicio 2024 se va a continuar reforzando con cargo a la financiación de la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el



Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

ACT.1.2.2 Servicio de información y asesoramiento jurídico, telefónico y online a las víctimas de violencia de género

Servicio prestado a través del teléfono 900 200 999, de forma inmediata mediante la derivación de la llamada, y on-line realizando la consulta a través de la página web del IAM, ofrece información y asesoramiento legal especializado en violencia de género y en aquellas materias de derecho penal y civil de familia relacionadas, al objeto de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la información que establece el artículo 26 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

ACT.1.2.3 Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Municipales

Servicio de atención psicológica especializada con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, favorecer la reconstrucción de la autoestima y fomentar las conductas de independencia y autonomía, así como apoyar y orientar a las mujeres en el proceso de reestructuración personal que deben afrontar.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de



las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

ACT.1.2.4 Servicio de atención integral psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Provinciales

Servicio orientado a atender y prevenir la violencia de género a través de la atención psicológica, respetando los tiempos y decisiones de las mujeres con respecto a los pasos que emprendan para salir de ésta, acompañándolas y tratando de ubicarlas en la mejor posición para que tomen la decisiones que crean oportunas.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

ACT.1.2.5 Talleres de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género

Servicio de atención psicológica grupal articulada a través de talleres, para dar una atención especializada a fin de trabajar la ruptura y sus consecuencias emocionales (Taller de ruptura y dependencia emocional) y cuestionar y remover las ideas previas que dificultan su empoderamiento y las relaciones igualitarias (Taller de autonomía y empoderamiento).

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.



ACT.1.2.6 Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género

Servicio de atención psicológica especializada, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, puesto que las hijas e hijos de las mujeres víctimas también sufren las consecuencias de la violencia ejercida sobre sus madres. Este programa persigue la mejora del bienestar psicológico, social y emocional de los/as menores y mujeres embarazadas expuestas/os a violencia de género, con la finalidad fundamental de ayudarles a recuperarse de posibles secuelas, prevenir la transmisión generacional de la violencia, fomentar las relaciones de buen trato y así avanzar en la erradicación de la violencia de género.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, indica que corresponde a las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores y otras personas dependientes a su cargo, la atención y acogida inmediata, así como la atención integral especializada y multidisciplinar y medios de apoyo y recuperación.

Los menores son un grupo objetivo principal, a fin de obtener su recuperación de las secuelas vividas y la protección frente a situaciones de riesgo, facilitando su retorno a la vida cotidiana en aspectos educativos, sociales y afectivos en el menor tiempo posible.

ACT.1.2.7 Servicio de atención psicológica especializada a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género

Servicio de atención psicológica especializada, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, atendiendo tanto a la víctima, como prestando atención y asesoramiento a sus madres y padres.

Se interviene, mediante atención psicológica individual y grupal, con mujeres de edades comprendidas entre los 14 y 17 años, que sean o hayan sido víctimas de violencia de género, incluida la violencia sexual, y se ofrece orientación e información a sus madres, padres y/o tutores.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA



núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, indica que corresponde a las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores y otras personas dependientes a su cargo, la atención y acogida inmediata, así como la atención integral especializada y multidisciplinar y medios de apoyo y recuperación.

Los menores son un grupo objetivo principal, a fin de obtener su recuperación de las secuelas vividas y la protección frente a situaciones de riesgo, facilitando su retorno a la vida cotidiana en aspectos educativos, sociales y afectivos en el menor tiempo posible.

ACT.1.2.8 Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de víctimas con resultado de muerte y a madres con hijos/as asesinados

Este servicio, pionero en el Estado español, pretende favorecer la recuperación emocional mediante metodologías de atención psicológica en crisis y de apoyo en la localidad donde se ha producido el asesinato o donde residan las/os familiares, a través de una intervención temprana e integral, con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos de mayor envergadura. Está dirigido a todas las personas afectadas por un caso de violencia de género con resultado de muerte o gravemente herida: familiares directos, con especial atención a las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales, mujeres supervivientes de graves agresiones o tentativas de homicidio y sus familiares, y mujeres cuyos/as hijos/as han sido víctimas mortales por violencia de género. Además, se incluyen el ámbito laboral de la víctima y el educativo en caso de menores implicados.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de



las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

OO.1.3 Garantizar los servicios de asistencia integral especializada y accesibles a las mujeres víctimas de violencia sexual

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual tiene como objeto la garantía y protección de la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales. Su finalidad es la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas Administraciones Públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales, e incluyan todas las medidas de protección integral pertinentes que garanticen la respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual, la atención integral inmediata y recuperación en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual.

Para ello las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, mediante la disponibilidad, entre otros, de los siguientes servicios: Centros de crisis 24 hora, Servicios de recuperación integral y Servicios de atención a víctimas de trata y explotación sexual.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, indica que corresponde a las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores y otras personas dependientes a su cargo, la atención y acogida inmediata, así como la atención integral especializada y multidisciplinar y medios de apoyo y recuperación.

Los menores son un grupo objetivo principal, a fin de obtener su recuperación de las secuelas vividas y la protección frente a situaciones de riesgo, facilitando su retorno a la vida cotidiana en aspectos educativos, sociales y afectivos en el menor tiempo posible.

ACT.1.3.1 Prestación de servicio de atención 24 horas para mujeres víctimas de violencia sexual

Servicio especializado, operativo las 24 horas los 365 días al año, para la prevención y la atención integral e interdisciplinar en el marco de la violencia sexual y que, a tenor del artículo 35.1 a) de la Ley Orgánica



PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

10/2022 de 6 de septiembre, brinda atención psicológica, jurídica y social, bajo criterios de atención permanente y actuación urgente en situaciones de crisis. El servicio, denominado Centros de Crisis 24 horas, incluye el acompañamiento y la atención integral -presencial, online y telefónica- a todas las víctimas y supervivientes que hayan sufrido violencia sexual en el pasado o en el presente, también a aquellos familiares que lo necesiten o a personas del entorno íntimo de la víctima. La finalidad del Servicio es prestar un apoyo y asesoramiento especializado, minimizando la victimización secundaria, amortiguando en la medida de lo posible el impacto emocional y previniendo la aparición de secuelas psicológicas a largo plazo.

También se atenderá a niñas a partir de los 16 años. En el caso de niñas de entre 12 y 15 años, no se atenderá directamente a las menores, sino que se ofrecerá atención a la familia, sus tutores legales y/o a aquellos servicios u organismos del ámbito educativo, sanitario, servicios sociales u otros que estén atendiendo a la menor y requieran asesoramiento.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, indica que corresponde a las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores y otras personas dependientes a su cargo, la atención y acogida inmediata, así como la atención integral especializada y multidisciplinar y medios de apoyo y recuperación.

Los menores son un grupo objetivo principal, a fin de obtener su recuperación de las secuelas vividas y la protección frente a situaciones de riesgo, facilitando su retorno a la vida cotidiana en aspectos educativos, sociales y afectivos en el menor tiempo posible.

ACT.1.3.2 Servicios de recuperación integral y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia sexual

Servicio público dirigido a prestar asesoramiento, asistencia legal y representación procesal en los procedimientos judiciales, y atención psicológica individual, grupal y pericial a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales, así como a niñas a partir de los 16 años. En el caso de niñas de entre 12 y 15 años, no se atenderá directamente a las menores, sino que se ofrecerá atención a los familiares que los soliciten. Ofrece una asistencia integral, coordinada y especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual o abusos sexuales, prestada por un equipo técnico multidisciplinar encargado de dar respuesta a sus necesidades y que tiene en cuenta la existencia de factores que aumentan la



vulnerabilidad de las víctimas, por lo que se hace necesario la adopción de medidas especiales de protección y asistencia para garantizar su recuperación, el ejercicio de sus derechos y para evitar o minimizar los efectos de la victimización secundaria en su participación en el procedimiento judicial penal.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, indica que corresponde a las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores y otras personas dependientes a su cargo, la atención y acogida inmediata, así como la atención integral especializada y multidisciplinar y medios de apoyo y recuperación.

Los menores son un grupo objetivo principal, a fin de obtener su recuperación de las secuelas vividas y la protección frente a situaciones de riesgo, facilitando su retorno a la vida cotidiana en aspectos educativos, sociales y afectivos en el menor tiempo posible.

ACT.1.3.3 Atención a mujeres víctimas de trata y explotación sexual

El Instituto Andaluz de la Mujer ha desarrollado y consolidado una red de recursos para la atención a las mujeres víctimas de trata y explotación sexual, incentivando a entidades sin ánimo de lucro para la acogida y atención integral de este colectivo, proporcionando plazas de acogimiento residencial que permiten iniciar un proceso de recuperación y protección de las víctimas.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el



Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

OO.1.4 Garantizar atención social y acogida residenc. a mujeres en riesgo excl. social y especialmente vulnerables a violencia género

La promoción del bienestar social se desarrolla mediante la integración de la igualdad real entre mujeres y hombres en el desarrollo de las políticas sociales, a fin de combatir la múltiple discriminación y exclusión social que sufren las mujeres y, sobre todo, aquellas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la situación de violencia de género, como son los colectivos de mujeres reclusas y ex reclusas, mujeres víctimas de la prostitución y del tráfico sexual, mujeres con discapacidad, enfermedades mentales, gitanas, migrantes, etc.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

ACT.1.4.1 Ayudas para entidades sin ánimo de lucro que asisten a mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género

Estas actuaciones se instrumentan mediante convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro, entre cuyos fines están los de asistir a mujeres en riesgo de exclusión social (migrantes, reclusas y ex-reclusas, víctimas de la prostitución y tráfico sexual, discapacitadas, gitanas y otras mujeres en riesgo de exclusión social).

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de



género.

OO.1.5 Fomentar la información, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género

La mayor manifestación de desigualdad y discriminación es la violencia contra las mujeres, por el mero hecho de ser mujer, por lo que la erradicación de cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres es uno de los pilares fundamentales en la actividad del Instituto Andaluz de la Mujer, para lo cual se cuenta con un conjunto de actuaciones y servicios que desarrollan políticas para sensibilizar a la población de la importancia de acometer medidas tendentes a la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de diversas acciones de información y formación.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

ACT.1.5.1 Campañas de información y sensibilización encaminadas a la prevención de conductas violentas y promover relaciones igualitarias

Se realizarán campañas, en diversos medios y a través de diferentes soportes, dirigidas a la promoción de las relaciones igualitarias y erradicación de cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, para informar sobre la violencia de género, sensibilizar a la ciudadanía contra los actos de violencia machista y contribuir a erradicar estereotipos y conductas violentas y/o sexistas.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.



ACT.1.5.2 Formación a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos

Se continuarán realizando acciones formativas dirigidas a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, tanto en los Centros Provinciales del IAM, como en los Centros Municipales de Información a la Mujer, casas de acogida y demás recursos públicos.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

ACT.1.5.3 Ayudas a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género

Se continuará con la convocatoria de subvenciones, dirigida a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, financiadas con cargo a la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

OO.1.6 Promover el empoderamiento económico de las mujeres víctimas de violencia de género y de



los menores huérfanos/as por viol. gén.

Este objetivo tiene como finalidad ayudar a mujeres que sufren violencia machista y no tienen la independencia económica que les permita asegurar el sustento, para ellas mismas y para sus hijas e hijos, así como a los menores de edad cuyas madres hayan fallecido por violencia de género. Las Administraciones Públicas deben tomar las medidas necesarias para que las víctimas tengan acceso a las ayudas y programas que faciliten su autonomía, restablecimiento y recuperación integral.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género también sufren las consecuencias de la violencia ejercida sobre sus madres. Por tanto, se trabaja en la mejora del bienestar psicológico, social y emocional de los/as menores y mujeres embarazadas expuestas/os a violencia de género, con la finalidad fundamental de ayudarles a recuperarse de posibles secuelas, prevenir la transmisión generacional de la violencia, fomentar las relaciones de buen trato y así avanzar en la erradicación de la violencia de género.

ACT.1.6.1 Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género

Se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas, mediante ayudas directas que faciliten su vida lejos del maltratador, contribuyendo a que puedan iniciar una vida independiente. Se conceden a las mujeres acogidas en el Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, o que lo hayan estado en el plazo de seis meses anteriores a la solicitud, y que tengan ingresos económicos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de



género.

ACT.1.6.2 Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia género con insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener empleo

Se continuará apoyando económicoamente a las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener un empleo, debido a su edad, falta de formación general o especializada, u otra circunstancia personal. Esto supone que su incorporación al mundo laboral presente muchas dificultades, por lo que, mediante estas ayudas directas, se pretende facilitar su vida lejos del maltratador y su integración social.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

ACT.1.6.3 Ayudas económicas a menores huérfanos/as de víctimas de violencia de género

Estas ayudas responden al mandato del Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y se regula la prestación económica a los hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 226, de 24 de noviembre de 2023) dando cobertura a supuestos que no se encuentran regulados ni amparados en la normativa estatal, estableciendo una prestación periódica de naturaleza económica, por importe de 5.000 euros anuales, dirigida a garantizar la cobertura de las necesidades básicas materiales a las personas beneficiarias.

Tendrán derecho a esta prestación los hijos e hijas menores de edad, cualquiera que sea su filiación, de las mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género, hasta que alcancen la mayoría de edad, siempre que éstos o la mujer víctima de violencia de género residan en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento del hecho causante.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.



Afección en la violencia de género

La exposición de motivos de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, indica que "La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas". Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en la atención y asistencia integral de las víctimas de la violencia de género.

Afección en la infancia y adolescencia

Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género también sufren las consecuencias de la violencia ejercida sobre sus madres. Por tanto, se trabaja en la mejora del bienestar psicológico, social y emocional de los/as menores y mujeres embarazadas expuestas/os a violencia de género, con la finalidad fundamental de ayudarles a recuperarse de posibles secuelas, prevenir la transmisión generacional de la violencia, fomentar las relaciones de buen trato y así avanzar en la erradicación de la violencia de género.

PROGRAMA 32G- ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La situación socioeconómica, política y cultural en Andalucía se caracteriza por la resistencia de la desigualdad entre hombres y mujeres, situando a éstas en posiciones de desventaja y discriminación que merman sus oportunidades en diferentes ámbitos y lastran el desarrollo de sus proyectos de vida libremente elegidos. La paridad de género es reconocida en términos formales y desarrollada mediante leyes y normativas, pero no han conseguido articular una realidad de igualdad para mujeres y hombres.

El Índice Global de Brecha de Género elaborado anualmente por el Foro Económico Mundial, mide las diferencias entre hombres y mujeres mediante 14 indicadores asociados a participación económica y oportunidades, nivel educativo, salud y supervivencia, y poder y representación política. Según el Informe de 2023, la igualdad de género se ha estancado y las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres continúan siendo amplias. Europa es la región con mayor paridad de género (76,3%). España ocupa el puesto 18 de 146 países, bajando uno respecto a 2022; su brecha de género ha aumentado ligeramente, situándose en el 79,1%. El presente diagnóstico analiza las condiciones de vida de las mujeres residentes en Andalucía, que actualmente son un 50,83% de su población.

Se detectan brechas entre mujeres y hombres en empleo, cultura, deporte, uso de las nuevas tecnologías, salud, participación política, etc. La Transversalidad de Género se define en Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, como el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género.

El primer Gobierno autonómico andaluz (1982-1984) estaba formado por 11 Consejerías, más la Presidencia, con tan sólo una ocupada por una mujer. Hoy, el Presidente de la Junta es un hombre y, de las 13 consejerías, 6 son regidas por mujeres. No obstante, los datos relativos a representación y poder en Andalucía continúan reflejando la desigualdad que atraviesa toda la sociedad. En 2023 hay un 5% menos de mujeres que hombres en el Parlamento Autonómico. Esta brecha se invertía en 2018, con un 14% más de parlamentarias. Así, las mujeres han disminuido un 9%, mientras que los hombres han aumentado un 10%. La distribución de género de las alcaldías andaluzas observa una notable brecha entre mujeres y hombres: en 2023 hay 188 alcaldesas frente a 596 hombres.

Los datos de 2022 relativos a la composición de los órganos ejecutivos de los partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales de Andalucía indican un número mayor de hombres en la composición de los órganos ejecutivos de PSOE, PP y CEA, con brechas de género del 17%, el 40% y el 74%, respectivamente. En cambio, las organizaciones en las que había más mujeres son, por este orden, Comisiones Obreras, Unión



PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

General de Trabajadores e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con un 43%, 20% y 33% más de mujeres, respectivamente. El número de cargos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en 2023 es de un 53% menos de mujeres que de hombres. Para el personal directivo de los medios de comunicación presentes en Andalucía, se observa una notable brecha tanto en agencias, televisiones, radios y diarios: hay un 36%, un 40%, un 67% y un 68% menos de mujeres que de hombres, respectivamente, a nivel directivo.

El Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 2024 indica que en las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz están en los márgenes de la representación equilibrada ($IPRHM=0,95$). Para el estudio de la representación se utiliza el IPRHM, un índice que responde a la fórmula $IPRHM=((M-H)/(M+H))+1$, donde M es el número total de mujeres y H el número total de hombres. La paridad se corresponde con un valor del IPRHM igual a 1, mientras que un 60% de hombres tendría por resultado un valor de 0,80 y un 60% de mujeres, un valor de 1,20. Destaca la mayor presencia de mujeres entre los mandos intermedios respecto a 2017. No obstante, en 2023 se acentúa la masculinización del personal de los equipos directivos no alto cargo y entre el personal de los órganos de gobierno.

Según el Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 2024, en las Administraciones públicas existen todavía brechas y desigualdades que afectan a la representación de su personal y a las características de la promoción profesional. Así, el personal de la Administración General lo integran un 63,8% de mujeres y un 36,2% de hombres. Según la Adenda de género, la representación de hombres y mujeres entre el personal alto cargo se encuentra dentro de los márgenes de equilibrio (42,8% mujeres y 57,2% hombres). También existe equilibrio entre el personal funcionario: el 43,5% son hombres y el 56,5% mujeres. Entre el personal laboral las mujeres suponen el 71,3% y los hombres el 28,7%, superando los márgenes del equilibrio representativo.

La temporalidad tiene un impacto importante en las brechas de género. A febrero de 2023, es más acusada entre las mujeres (29%) que entre los hombres (16,7%), aumentándose 1,6 puntos más que en 2022, especialmente entre el personal laboral, alcanzando al 40,1% de las mujeres y al 28,1% de los hombres, ampliando la brecha de género en 1,3 puntos con relación al año anterior. El refuerzo de la formación del personal de la administración autonómica en materias relacionadas con la paridad y la igualdad de género ha sido una constante desde la entrada en vigor de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Además, la inclusión de temas de género en todos los temarios de los procesos de selección del personal de la Junta de Andalucía garantiza una formación inicial sobre igualdad. Según datos del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), en 2022 se ofertaron más de 79.000 plazas en sus programas formativos, alcanzando al 67,64% del personal de la administración autonómica. En su inmensa mayoría, las personas participantes en estas formaciones fueron mujeres: un 71% de ellas, frente al 29% de hombres.

Pese a los avances en el ámbito educativo (las mujeres presentan, en general, mayor nivel de estudios), aún son evidentes las situaciones de desigualdad. Las causas son múltiples, pero entre ellas subyace una histórica asignación de roles de género que condicionan las expectativas y elecciones del estudiantado.

En la actualidad, las opciones educativas y profesionales de jóvenes de ambos géneros están influenciadas por "itinerarios" tradicionalmente masculinos o femeninos, que sesgan las capacidades reales o preferencias individuales y determinan esta elección, por lo que se busca fomentar especialmente las vocaciones STEAM entre el alumnado femenino, ensalzando y poniendo en valor el papel de las mujeres científicas. En el curso 2021/2022 cursaron Bachillerato 61.765 alumnos y 70.979 alumnas. Atendiendo a la elección preferente de las enseñanzas según género, el 56,9% de ellas eligen Humanidades y Ciencias Sociales y sólo un 36,8% elige Ciencias, mientras que en el curso 2011/2012, el 32,8% de alumnas cursaban esta última modalidad. Por tanto, se manifiesta una brecha de género, con menor presencia femenina en itinerarios científicos: 48% de mujeres y 52% de hombres en el curso 2021/2022. En la rama de Artes la brecha es inversa: un 73,5% alumnas frente a un 26,5% de alumnos.

En Formación Profesional, el alumnado matriculado en Ciclos Formativos de grado medio y superior en el curso 2021/2022 es de un 52% de alumnos (86.629), y un 48% de alumnas (79.928). Considerando cada Ciclo



PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

Formativo, se observa mayoría femenina en el grado superior (57,9%). Entre los hombres, también son más los que cursan grado superior (52,1%), aunque en menor proporción que las mujeres, mientras en el ciclo medio suponen el 47,9%. Continúa la preferencia femenina en las ramas sanitarias, con 13.242 alumnas en el curso 2021/2022 (76,2%) frente a 4.145 alumnos (23,8%). Otra familia con mayoría femenina, dentro de los márgenes de equilibrio, es Administración y Gestión, con un 57% de alumnas y un 43% de alumnos. También hay mayor presencia de mujeres en la rama de Comercio y Marketing, con un 57,1% de alumnas y un 42,9% de alumnos. Por contra, las familias profesionales con mayor presencia masculina son Transporte y Mantenimiento de Vehículos (97,6%), Electricidad y Electrónica (97,3%) e Informática y Comunicaciones (93,4%). También en Actividades Físicas y Deportivas se observan valores alrededor del 80% de hombres.

Respecto a los estudios universitarios, en el curso 2021/2022, de un total de 203.707 matriculados, 115.056 eran mujeres (56,5%), estando dentro de los márgenes de equilibrio. Analizando por ramas de conocimiento, en Ciencias el número de mujeres es el más bajo, alcanzando el 7,5% del total de alumnado universitario femenino. Sin embargo, la brecha de género se ha reducido en 1,9 puntos, siendo la única rama que presenta equilibrio entre su alumnado. Por el contrario, la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas tiene la mayor matriculación de mujeres, 59.889 (52,1% sobre el total de mujeres) y también de hombres (41,7% del total de éstos). En la rama de Arte y Humanidades, es mayor la proporción de alumnas (65,4%) que de alumnos (34,6%). También hay mayoría de mujeres en la rama de Ciencias de la Salud, lejos de los márgenes de equilibrio, ya que ellas son un 72,8% y ellos un 27,2%. En la rama de Ingeniería y Arquitectura, de un total de 36.925 matrículas, el 75% son alumnos y el 25%, alumnas.

La crisis económica y financiera, sumada a la derivada por la pandemia de la COVID-19, ha intensificado los obstáculos que impiden a las mujeres el acceso al empleo, su mantenimiento y reincorporación al mercado laboral. Además, la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo no se ha visto compensada con la incorporación de los hombres al ámbito doméstico, agravando las dificultades de conciliación de ellas y mermando su empleabilidad.

Los datos sobre la renta anual neta de los hogares andaluces según el género de la persona de referencia, indican una brecha del 10% entre hogares con una renta media de más de 14.000 € anuales. Hay un 10% más de hogares con ingresos por encima de los 14.000 € anuales en los que la persona de referencia es un hombre. En cambio, hay más hogares con rentas anuales netas de hasta 9.000 euros y de 9.001 a 14.000 euros en los que la persona de referencia es una mujer. Atendiendo únicamente a la comparación entre mujeres, entre 2018 y 2022 se observa un descenso en los hogares con rentas anuales de hasta 9.000 € y de 9.001 a 14.000 € en los que la persona de referencia es mujer; por el contrario, se produce un aumento en los que las mujeres son referencia e ingresan más de 14.000 € anuales.

En 2022, el porcentaje de mujeres en torno al umbral de riesgo de pobreza es mayor que el de los hombres, tomando como referencia tanto Andalucía como España. Las andaluzas reconocen en un 0,5% más que los hombres dificultades para llegar a fin de mes. No obstante, la diferencia intragénero ha mejorado notablemente respecto a 2018 ya que en 2022 ha disminuido un 13,3%.

En Andalucía, los datos de la tasa de actividad, la tasa de empleo y la tasa de paro de la Encuesta de Población Activa (EPA) para el 2023 confirman que las andaluzas se encuentran en una peor situación que los hombres. En 2023 las mujeres presentan tasas de actividad y de empleo 10,5 puntos y 11,93 puntos, respectivamente, por debajo de los hombres. En cambio, su tasa de paro es 5,86 puntos superior. No obstante, la brecha de género se ha reducido para las tres tasas respecto a los datos de 2018 y también han mejorado los datos intragénero.

Los datos relativos a personas andaluzas ocupadas según sector económico por género y situación profesional indican que tanto en 2023 como en 2018 el mayor número de mujeres ocupadas se encuentra, con diferencia, en el Sector Servicios como asalariadas (sector privado), igual que los hombres. El segundo sector por número de mujeres ocupadas, y también de hombres, es el de los servicios públicos, seguido de comercio, reparaciones y hostelería. Atendiendo a la situación profesional, el mayor número de ocupadas se encuentra entre las asalariadas del sector privado, seguidas por las asalariadas del sector público. En relación con las desigualdades intergénero, las diferencias más notables para 2023 se encuentran en los sectores tradicionalmente masculinizados, en los que sigue habiendo mayoría de hombres ocupados: por este orden, construcción,



industria, transporte y comunicaciones, y agricultura, especialmente atendiendo a la situación profesional del empresariado. En cambio, los sectores en los que predominan las mujeres son los servicios públicos y otros servicios, en los que la brecha de género se invierte.

La comparativa intragénero respecto a 2018, indica un aumento del número de andaluzas empleadoras o empresarias en todos los sectores, salvo comercio y construcción. Los sectores con un mayor crecimiento de empresarias son, por este orden, servicios a las empresas, servicios públicos, agricultura y construcción. Como asalariadas, el mayor aumento se da en el sector de la construcción, seguido de transportes y comunicaciones; sólo en el sector de la agricultura se detecta una disminución del número de asalariadas respecto a 2018. Finalmente, atendiendo al número de ocupadas que son miembros de una cooperativa o beneficiarias de ayudas familiares, se registra un descenso generalizado en todos los sectores, salvo en los servicios públicos, donde las mujeres han aumentado un 177,3%.

Atendiendo al tipo de jornada de la población ocupada andaluza, en 2023 hay un 33% menos de mujeres que de hombres con jornadas laborales completas. En las jornadas laborales parciales la desigualdad es aún mayor, pues hay un 190% más de mujeres que de hombres. Respecto a 2018, se observa un alivio en la brecha de género de las jornadas completas, al subir el número de mujeres ocupadas a tiempo completo un 23%. En cambio, aumenta la diferencia entre mujeres y hombres ocupados a tiempo parcial, si bien esto significa que se ha reducido la parcialidad. Los motivos para la jornada parcial identifican importantes diferencias de género, destacando la dedicación al cuidado de menores y personas adultas, con un 2.115% más de mujeres que de hombres. Las mujeres sufren tasas de temporalidad laboral más elevadas que los hombres, con una diferencia de 2,95 puntos en 2023. Si bien la temporalidad se ha reducido respecto al año 2018, ha sido menor entre las mujeres y, además, ha aumentado la diferencia de género en 1,57 puntos. El subempleo alcanza un 13,5% de las mujeres ocupadas, y un 6,9% de los hombres. Es más alto en la población joven, especialmente mujeres, con tasa del 21,1% frente al 12,9% de la masculina; en educación básica la tasa es del 18,5% y del 9,7% para las que tienen estudios superiores, frente a porcentajes, para esos mismos niveles educativos, de 7,6% y 5,6% en hombres. En el desarrollo de la carrera profesional, se siguen observando diversas limitaciones relacionadas con el género: sólo un 47,8% de quienes desempeñan ocupaciones que requieren alta y media cualificación son mujeres. En el autoempleo, pese a estar disminuyendo la distancia entre mujeres y hombres, éstas sólo representan el 34,7% de afiliados al RETA en 2022, siendo el 31,9% del total de las personas empleadoras.

La brecha salarial es uno de los principales elementos de desigualdad laboral entre mujeres y hombres. Entre sus principales causas está la jerarquía en el ámbito laboral, que sitúa a las mujeres en puestos de menor remuneración y responsabilidad, en trabajos informales con menor grado de protección social, así como en trabajos no remunerados, asumiendo la mayor carga de trabajo de cuidado y doméstico, existiendo una tendencia generalizada a la segregación horizontal y vertical. Los datos de 2022 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre las diferencias retributivas netas anuales entre hombres y mujeres en Andalucía, indican que el salario bruto anual de las andaluzas es de 16.182 euros, y el de los hombres es de 20.490 euros. Por grupos de actividad, las brechas salariales más notables están, por este orden, en entidades financieras y aseguradoras (10.652 euros de diferencia entre hombres y mujeres en el salario medio anual), información y comunicaciones (7.859 euros de diferencia) e industria (7.486 euros). En cuanto a la población cotizante, el número de mujeres es un 11% inferior al de los hombres. No obstante, comparado con 2018, se aprecia un aumento particularmente beneficioso para las mujeres, así como una reducción de 3 puntos de la diferencia de género.

Las mujeres que perciben algún tipo de pensión en Andalucía es un 5% menor a los hombres. Se observan diferencias de género muy notables en las pensiones de viudedad, donde el número de mujeres es un 2.272% superior al de hombres, seguidas de las que perciben dos o más tipos de prestación, suponiendo un 325% más que los hombres. En cambio, el número de hombres pensionistas es mayor por jubilación (un 55% menos de mujeres), incapacidad (un 44% menos) y orfandad (un 7% menos). Respecto al año 2018, destaca el aumento del 17% de mujeres que perciben pensiones de jubilación.

La presencia de las mujeres en el mercado laboral está fuertemente condicionada por su presencia en el ámbito doméstico. La maternidad incide negativamente sobre la participación de la mujer en el mercado laboral, mientras que el impacto para los hombres es positivo en términos de empleo. Esta situación condiciona el desarrollo de su carrera profesional tanto en salario como en acceso a cargos de responsabilidad. Según los datos de la



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para 2022, el número de mujeres cuidadoras no profesionales es un 402% superior al de hombres, por lo que sigue estando intensamente feminizada. No obstante, esta desigualdad se ha reducido ligeramente respecto a 2018, por el aumento de hombres cuidadores no profesionales en un 36%.

Los datos de la Encuesta Social 2019 sobre conciliación en el hogar, hábitos y actitudes de la población andaluza, respecto a la (des)igualdad en el reparto de los trabajos de cuidados en el hogar y con personas dependientes entre mujeres y hombres andaluces de 30 a 60 años, indica que ellas dedican más tiempo que los hombres a las tareas del hogar, tanto los días laborales como los fines de semana: el 37,9% de ellas dedica entre 1 y 3 horas, y el 57,2%, entre 3 y 5 horas y más de 5 horas los días laborables; en los días no laborables esta dedicación aumenta al 65,9% de mujeres que dedica entre 3 y más de 5 horas diarias. Si bien la dedicación de los hombres a las tareas del hogar también aumenta los días no laborables, las diferencias son muy notables, con una diferencia de 21-22 puntos entre los porcentajes de mujeres y hombres que dicen dedicar más de 5 horas diarias en días laborales y no laborables. Respecto a las horas diarias dedicadas al cuidado de menores, hay cierto alivio en las diferencias de género debido a la mayor implicación de los hombres. No obstante, continúan siendo las mujeres quienes más tiempo le dedican. En días laborables, el 33,6% de ellas dedica entre 1 y 3 horas, y el 31,3%, 5 horas o más (con una diferencia de casi 13 puntos por encima de los hombres); en el caso de ellos, el 35% dedica entre 1 y 3 horas a estos cuidados (1,3 puntos más que las mujeres), y el 25% reconoce que se implica nada o muy poco. En los días no laborables parece reducirse la dedicación de las mujeres y aumentar la de los hombres, si bien ellas siguen dedicando más horas que ellos. Finalmente, el 64% de las mujeres entre 30 y 60 años afirma colaborar en el cuidado de familiares dependientes y/o con necesidades, frente al 36% de los hombres.

Según la Encuesta de Población Activa para 2023, existen notables brechas de género en los motivos o tipos de inactividad de las y los andaluces: observándose un mayor número de hombres que de mujeres en situación de inactividad por incapacidad permanente y, sobre todo, por percibir una pensión de jubilación. Las mujeres superan a los hombres cuando aducen motivos relacionados con su implicación en los trabajos domésticos y de cuidados en los hogares. Durante 2022 el 10,5% de las andaluzas ocupadas a tiempo parcial lo eran por el cuidado a personas dependientes, frente a un 1,1% de hombres, lo que indica que continúan siendo las mujeres las que se ocupan de los cuidados.

Según los últimos datos disponibles del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de 2022, las andaluzas disfrutan de excedencias por cuidado de hijas e hijos un 621% más que los hombres. Esta diferencia se ha moderado respecto al año 2018 en 434 puntos, debido a la reducción del 19% de mujeres en situación de excedencia y, sobre todo, al incremento del 30% de hombres. Las andaluzas en excedencias por cuidado de personas dependientes es un 272% más que los hombres. No obstante, esta diferencia se ha moderado respecto al año 2018 en 178 puntos, debido al incremento del 15% de hombres en excedencias y, sobre todo, a la reducción de un 22% de mujeres en esa situación.

Las actuales prestaciones por nacimiento y cuidado de menores se modificaron y ampliaron por Real Decreto 6/2019, de 1 de marzo, convirtiéndolos en permisos personales e intransferibles y sustituyendo a los antiguos permisos de maternidad y paternidad, con los que no son plenamente comparables. Las prestaciones concedidas en 2022 se mantienen similares a las del año anterior, tanto para las concedidas al primer progenitor como al segundo, que siguen superando en número a las del primer progenitor. Así, en el caso de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar los datos son más equilibrados, situándose la brecha de género en 1,3 puntos porcentuales a favor de los hombres. En 2012, eran las prestaciones de maternidad las que superaban numéricamente a las de paternidad.

El número de centros de primer ciclo de Educación Infantil es un indicador relevante en género, ya que la cantidad de alumnado atendido en esta etapa de escolarización voluntaria refleja la demanda de conciliación de las familias andaluzas. Entre los cursos 2011/2012 y 2021/2022, se ha producido un aumento anual del número de centros observándose que el ritmo de crecimiento ha ido disminuyendo. Se ha pasado de 1.816 centros a 2.326, suponiendo un incremento de un 28,1% en el número de centros. El alumnado matriculado en centros de primer ciclo de Educación Infantil en Andalucía en el curso 2021/2022 fue un 14,4% más que en el curso 2020/2021.



Entre los cursos 2012/2013 y 2022/2023, se observa un aumento de centros que ofertan el servicio de comedor, (de 61,3% a 67,4%). Igualmente se produce un incremento de centros que ofertan el aula matinal, pasando de 70,8% a 74,2%. También, se observa una tendencia a la baja en los centros que ofertan actividades extraescolares, pasando del 65,8% al 55,9%.

Respecto al empleo cultural en Andalucía, la comparativa entre 2018 y 2021 muestra un aumento generalizado del número de personas empleadas en el sector cultural, siendo el 75,13% mujeres. Además, se observa una drástica reducción de la brecha de género en este sector, que en 2018 era del 33,2%, y en 2021 ha cambiado de sentido, pues hay un 0,31% más de mujeres empleadas. En función de la tipología de actividades culturales, en el empleo asalariado, cuentan con más mujeres que hombres la educación cultural (64,3%), el patrimonio cultural, archivos y bibliotecas (64,1%) y la publicidad (54,2%). Otras cinco ramas entran dentro de los márgenes de representación equilibrada: artes visuales, artes escénicas, edición de libros y prensa, artesanía y el sector audiovisual y multimedia. Por último, está desequilibradamente masculinizada la actividad de arquitectura (36,4% de mujeres asalariadas).

La brecha de género aumenta considerablemente en el empleo cultural no asalariado, fluctuando entre el 32,9%, en 2011, hasta el 35,6%, en 2019, registrando un importante descenso en 2020, con mínimos alcanzados del 19,6% de mujeres, y un 80,4% de hombres. Existe una brecha de género en el emprendimiento de las mujeres, siendo mayor en el trabajo asalariado. En 2022 se han formalizado 286 contratos temporales, más con mujeres que con hombres. Sin embargo, entre los contratos indefinidos, se han formalizado 1.981 más con hombres que con mujeres (46,9% de mujeres y 53,1% de hombres), accediendo las mujeres a empleos más precarios, desde el punto de vista de la temporalidad. De un total de 17.948 contratos formalizados con mujeres en 2022 en el sector cultural, únicamente el 16,4% lo son en los grupos de cotización elevados, aunque esta proporción es solo ligeramente inferior a la de los hombres (17,3% del total). La contratación de mujeres únicamente es superior en los grupos intermedios de cotización.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en políticas públicas de la Junta de Andalucía

OO.1.1 Garantizar en la Administración andaluza la efectividad en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres

Medida destinada a implicar a los poderes públicos en la incorporación de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas sus actuaciones, avanzando en la necesidad de cambiar sus sistemas de análisis y desarrollando modificaciones estructurales en los sistemas de toma de decisiones, tendentes a aceptar las diferencias de género para incorporarlas a sus actuaciones.

Este objetivo responde a la necesidad de avanzar, reforzar y profundizar en las políticas de igualdad de género impulsadas en los últimos años en Andalucía, para hacerlas más eficaces y aportar nuevos elementos que permitan alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres en Andalucía. Para ello, el Instituto Andaluz de la Mujer es el organismo encargado de la coordinación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, el cual tiene por finalidad dar respuestas a las desigualdades detectadas. En este sentido las diversas Consejerías y las Universidades Públicas andaluzas deben poner en marcha sus propios Planes de Igualdad, tal y como recoge el Plan Estratégico.

Para la consecución de los fines de este objetivo, son fundamentales las labores realizadas tanto por la Unidad de Igualdad y Género del Instituto Andaluz de la Mujer, como de las distintas Unidades de Igualdad de las Consejerías y otros organismos públicos.

Afección en la igualdad de género



Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.1.1 Coordinación y asesoramiento de las Unidades de Igualdad y Género en cada consejería y universidad andaluza

Para promover la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía y aplicar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, se trabaja en implicar a los poderes públicos en la incorporación de la perspectiva de género en todas sus actuaciones, avanzando en la necesidad de cambiar sus sistemas de análisis y desarrollando modificaciones estructurales en los sistemas de toma de decisiones, tendentes a aceptar las diferencias de género para incorporarlas a sus actuaciones.

Para ello, es necesaria la labor desarrollada por la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer, apoyando y coordinando a las Unidades de Igualdad de Género existentes en cada Consejería de la Junta de Andalucía y en las Universidades públicas andaluzas, ofreciendo servicios de formación, asesoramiento especializado, recursos documentales, información sobre buenas prácticas igualitarias e intercambio de experiencias sobre la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.1.2 Formación en género al personal de las Unidades de Igualdad de las consejerías y las universidades

Se impartirá formación en igualdad de género al personal de las Unidades de Igualdad de las Consejerías de la Junta de Andalucía y al de las Unidades de Igualdad de las Universidades, mediante cursos de formación y perfeccionamiento, a través de la plataforma de formación de la página web, para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas implementando actuaciones para la visualización y eliminación de brechas de género, a fin de conseguir la equiparación de las mujeres a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad andaluza.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

OO.1.2 Promover la igualdad de género en el ámbito educativo



PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

Este objetivo busca promover la formación en igualdad entre mujeres y hombres en los centros educativos, para contribuir a eliminar los estereotipos sociales relativos al rol de mujeres y hombres, permitiendo así un desarrollo más equilibrado y libre de la personalidad de los estudiantes, mediante actuaciones para la eliminación de estereotipos por sexo que puedan afectar a la elección de estudios y profesiones, cimentando las bases para la igualdad real y efectiva, mostrándose como medio idóneo para impulsar el proceso de transformación social y modificación de las estructuras sexistas y discriminatorias.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.2.1 Celebración de un congreso de coeducación como espacio de conocimiento e intercambio de buenas prácticas

Se celebrará el VI Congreso Andaluz de Coeducación como un lugar de encuentro y formación en coeducación que se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, dada su consolidación, se ha convertido en un referente en materia coeducativa.

Este Congreso se plantea como un espacio de diálogo, reflexión y aprendizaje sobre la importancia de la integración de la coeducación en el sistema educativo andaluz, que garantice un desarrollo personal integral en igualdad del alumnado, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género, construidos según los patrones socioculturales de conducta asignados tradicionalmente en la cultura patriarcal a mujeres y hombres, contemplando la diversidad sexual y de modelos familiares. En este Congreso se combinarán la formación, la investigación y el intercambio de buenas prácticas. El Congreso está destinado a reforzar la coeducación como uno de los principales instrumentos de cambio para conseguir una sociedad más igualitaria y libre de sexismo y de violencia de género.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.2.2 Acciones para la implementación de la coeducación en los centros educativos andaluces a través de materiales

Con la incorporación de la coeducación en toda la comunidad educativa, como uno de los principales instrumentos de cambio para conseguir una sociedad más igualitaria y libre de sexismo y de violencia de género, se pretende fomentar un desarrollo personal integral en igualdad del alumnado, promover la eliminación de prejuicios, estereotipos y roles en función del género, contemplando la diversidad sexual y de modelos familiares, y la prevención de la violencia de género a lo largo de toda la trayectoria educativa.

Para ello, se elaborarán diversos materiales coeducativos adaptados a las distintas etapas para promover la igualdad de género fomentando una visión más inclusiva y equitativa, y contribuyendo a la formación de una sociedad más justa.



Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.2.3 Desarrollo de recursos para la coeducación: talleres, seminarios, publicaciones, campañas, materiales y otras actividades

Para conseguir la igualdad en la educación, se incrementará el número de acciones en materia de coeducación y se seguirá impulsando, difundiendo y realizando programas coeducativos dirigidos a todos los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), al objeto de promover valores igualitarios.

Asimismo, continuarán desarrollándose programas formativos dirigidos a las asociaciones de madres y padres, como parte importante de la comunidad educativa, y actuaciones formativas en igualdad de género, en colaboración con la Consejería competente en el ámbito educativo, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado de los centros de infantil, primaria y secundaria.

Se desarrollarán actuaciones tendentes hacia una orientación académica-profesional sin sesgos de género, pues las orientaciones académicas han presentado un claro componente de género, tendiendo las chicas a realizar estudios artísticos, de humanidades y en algunas ramas del campo de la salud, frente a los chicos, que han sido mayoría en el campo tecnológico.

Y además se continuará ofreciendo a la comunidad educativa recursos para la coeducación, materiales, recursos audiovisuales, etc., que sirvan para trabajar la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros escolares.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

OO.1.3 Promover acciones para la igualdad en la empresa, el emprendimiento femenino y la conciliación familiar, laboral y personal

La equiparación de las mujeres a los hombres en el sector de la economía es una cuestión estratégica de desarrollo socio-económico, que se refleja, fundamentalmente, en el ámbito de las políticas de empleo, teniendo como meta la promoción de la igualdad de trato y oportunidades de acceso y permanencia en el mismo, desde el impulso del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como instrumento integrador, incluyéndose en medidas específicas y necesarias en materia de empleo.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer, se desarrollarán actuaciones tendentes a promover el empoderamiento económico de las mujeres, tanto para su promoción empresarial como para conseguir la igualdad de las mujeres en la empresa y en su empleabilidad, mediante la consecución de la igualdad salarial, la disminución



de brechas de género, el impulso de la prevención de riesgos y salud desde una perspectiva de género, el aumento de la protección frente a prácticas de acoso sexual y discriminación laboral, el fomento y reconocimiento de las buenas prácticas de las empresas en materia de igualdad de género y la promoción de la corresponsabilidad y la conciliación. Para ello, a través de una colaboración con los centros directivos de la Junta de Andalucía con competencias en estas materias y como ejecución tanto de leyes sectoriales y la de promoción de la igualdad de género en Andalucía, se desarrollarán iniciativas conjuntas y actuaciones positivas, orientadas al impulso, la promoción y la coordinación de estrategias del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo, prevención de riesgos laborales, orientación profesional, emprendimiento y cultura emprendedora en Andalucía y se proporcionará formación a los equipos técnicos de estos centros directivos, en la aplicación de las claves metodológicas y herramientas para integrar la perspectiva de género en sus procesos de trabajo. Además, la importancia que la negociación colectiva tiene para la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de igualdad retributiva, hace necesario que el IAM colabore en la formación de los agentes sociales que participan en la negociación colectiva de los convenios, para que por medio de éstos se consiga avanzar hacia una igualdad real y una disminución de las brechas existentes, sobre todo salariales.

En materia de conciliación hay que destacar que "conciliar" es hacer compatible cuatro espacios: el laboral, el familiar, el doméstico y el personal. Por ello, conciliar va más allá del reparto de responsabilidades en la esfera familiar, de ahí el desarrollo de estudios y actuaciones encaminadas a avanzar en la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal de las mujeres y los hombres, promoviendo y fomentando la educación igualitaria entre mujeres y hombres para alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar y visibilizando el valor económico que tiene el trabajo doméstico y el cuidado no retribuido, enfocando su abordaje desde una perspectiva local y de asentamiento de las mujeres en el territorio, haciendo ese territorio más amable para con ellas desde una visión integral. En este sentido, se plantea crear entornos colaborativos para que empresas y entidades con responsabilidad social puedan trabajar en red, ayudando a implantar acciones positivas que puedan ser consideradas como buenas prácticas en conciliación. Para ello, la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (R.A.E.C.) se articula como el instrumento idóneo, cuyo desarrollo y dinamización será el catalizador de las iniciativas en materia de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.3.1 Desarrollo del programa EQUIPA, en materia de planes de igualdad y prevención del acoso sexual y por razón de sexo

Se continuará facilitando el proceso de elaboración de medidas y planes de igualdad en las empresas andaluzas mediante un servicio de asesoramiento en igualdad, fruto de la trayectoria que viene desarrollando el IAM en el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión de las empresas. Su finalidad es la eliminación de las desigualdades por razón de sexo que sufren las mujeres en el mercado de trabajo, a través de la puesta en marcha de planes de igualdad y protocolos de actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo en las empresas, mejorando así las condiciones de trabajo de las mujeres andaluzas. Este servicio está destinado a empresas públicas y privadas, organizaciones y entidades asociativas laborales, consultoras, organismos públicos y ciudadanía en general.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la



promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.3.2 Formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a las personas participantes en la negociación colectiva

Se diseñarán actuaciones para la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a las personas que sean partes negociadoras de los convenios colectivos, haciendo especial hincapié en las competencias para el diseño, seguimiento y evaluación de planes de igualdad y de los aspectos de valoración de los puestos de trabajo en los convenios colectivos para alcanzar el objetivo de transparencia en la negociación colectiva, todos ellos elementos necesarios para dar respuesta al principio de igualdad retributiva y de igual retribución por trabajo de igual valor.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.3.3 Desarrollo de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras

La Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, como instrumento de avance en los objetivos de conciliación y corresponsabilidad de las vidas profesionales y privadas de hombres y mujeres, se define como un entorno de trabajo colaborativo en red de entidades, ya sean públicas o privadas, que decidan adherirse para favorecer la simetría de género en relación con la conciliación familiar, laboral y personal, mediante la puesta en valor e intercambio de buenas prácticas en la materia que visibilicen las actuaciones realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y servir de ejemplo y referencia para otras entidades y organizaciones para que puedan incorporarlas en su gestión y desarrollo organizativo.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.3.4 Iniciativas para favorecer la igualdad de acceso a los recursos de apoyo a la empresa, el empleo y el emprendimiento

Se desarrollará un plan de capacitación en proyectos de igualdad en el empleo, en la empresa y el emprendimiento, dirigido tanto a mujeres que ya tiene su actividad empresarial, como a las emprendedoras, así como actuaciones para implementar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas en dichas materias. Igualmente se desarrollará el proyecto para actuaciones de intermediación para la eliminación de brechas de género, consistente en actuaciones



destinadas a reducir las mayores brechas existentes en materia de empleo y emprendimiento. También se seguirá sensibilizando y formando para la inclusión del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la cultura emprendedora, desde los diferentes niveles educativos.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.3.5 Convocatoria anual del reconocimiento “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad”

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18 de diciembre de 2007) recoge la creación de una "Marca de Excelencia en Igualdad", con el fin de reconocer y estimular la labor de las empresas y entidades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad, e incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres.

En desarrollo de dicho mandato, el Decreto 1/2022, de 11 de enero, creó la "Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad", cuya convocatoria será anual, y estableció los criterios para la obtención, control de ejecución y renovación de este reconocimiento, así como la creación, de un registro público de las concesiones, renovaciones, renuncias voluntarias, suspensiones y revocaciones de este distintivo empresarial con carácter meramente declarativo. Este Registro se creó mediante la Orden de 17 de marzo de 2023 (BOJA nº 59, de 28 de marzo de 2023), tiene carácter público e informativo y se configura como una base de datos informatizada de gestión telemática.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.3.6 Subvenciones a Universidades para la diversificación laboral para mujeres profesionales universitarias (Programa UNIVERGEM)

El Programa UNIVERGEM se configura como una iniciativa para favorecer la igualdad en las universidades públicas de Andalucía, eliminando brechas de género en el mundo laboral y alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres promoviendo la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias, impulsando y facilitando la realización de itinerarios y proyectos profesionales personales acordes con la cualificación de las alumnas y egresadas.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva



concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.3.7 Asesoramiento y defensa legal, procesal y extraprocesal, a mujeres en situaciones de discriminación laboral

Servicio especializado de defensa legal para mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, necesario debido a la multitud de situaciones de discriminación laboral que sufren las mujeres. Se trata de un servicio especializado en género y su defensa procesal y extraprocesal, para disminuir las brechas en el empleo por razón de sexo. Se pretende, en última instancia, remover los obstáculos económicos, sociales, territoriales, o de cualquier otro tipo que puedan impedir tener una defensa de sus derechos de calidad para las discriminaciones laborales por razón de sexo, y sin ningún tipo de requisito previo para el acceso a estas prestaciones.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

OO.1.4 Fomentar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres

La promoción de la participación de las mujeres y hombres en las actividades que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es un objetivo que responde al mandato del artículo 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, donde se señala que "Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán la igualdad en la participación de las mujeres y hombres en las actividades sociales, lúdicas y de ocio que se desarrollen en la Comunidad Autónoma."

El asociacionismo femenino no solo promueve el empoderamiento, sino, además, la sororidad, definida como la relación de hermandad y solidaridad entre las mujeres para crear redes de apoyo que empujen cambios sociales para lograr la igualdad. Por ello, el impulso del movimiento asociativo de mujeres en Andalucía ha sido una de las acciones prioritarias del Instituto Andaluz de la Mujer desde su creación, observándose un importante crecimiento de las mismas a lo largo de la vida de esta Agencia Administrativa.

Un apoyo importante al desarrollo de este objetivo es el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, que se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus funciones canalizar las propuestas y aportaciones del movimiento asociativo en relación con las políticas autonómicas de igualdad de género, velar por el incremento de la participación de las mujeres en los procesos públicos y privados de toma de decisiones, prestar asesoramiento a la Administración y promover la difusión de los valores de la igualdad entre la sociedad andaluza.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.



ACT.1.4.1 Actuaciones del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres

El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía. Entre sus funciones está canalizar las propuestas y aportaciones del movimiento asociativo en relación con las políticas autonómicas de igualdad de género, velar por el incremento de la participación de las mujeres en los procesos públicos y privados de toma de decisiones, prestar asesoramiento a la Administración y promover la difusión de los valores de la igualdad entre la sociedad andaluza.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.4.2 Convocatoria de los Premios Meridiana

Con motivo de la celebración del 8 de marzo, se continuarán concediendo los Premios Meridiana, como reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

OO.1.5 Ofrecer información y atención general para las mujeres de forma preventiva o en situación de discriminación por razón de género

Este objetivo operativo tiene como finalidad desarrollar medios de atención e información a las mujeres. Así, el Instituto Andaluz de la Mujer presta estos servicios mediante el servicio de atención telefónica a las mujeres (línea 900), el amplio fondo documental del Centro de Documentación María Zambrano, por los Centros Provinciales y por la propia web del Instituto Andaluz de la Mujer, así como a través de los Centros Municipales de Información a la Mujer, establecidos en las entidades locales.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.5.1 Convenios de colaboración con las Corporaciones Locales para cofinanciar los Centros



Municipales de Información a la Mujer CMIM

Desde la creación del Instituto Andaluz de la Mujer, se puso en marcha una red de servicios a nivel territorial, articulado a través de las entidades locales andaluzas, denominados Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), ubicados en municipios y en entidades supramunicipales (mancomunidades, consorcios, etc.), desde los que se articula una intervención global dirigida a mujeres, ofreciendo información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y fomento de la participación. Además, se realizan programas específicos de desarrollo personal y asesoramiento jurídico. Asimismo, en el ámbito municipal, son el primer nivel de atención a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, y la coordinación para la protección integral de las mismas.

Esta Agencia Administrativa, en virtud del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA nº 110, de 10 de junio de 2022), los cofinancia al cincuenta por ciento con las entidades locales de Andalucía, mediante convenios a los que les será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.5.2 Servicio de información y atención telefónica a las mujeres (línea 900 200 999)

Servicio de atención directa a mujeres ofrecido en el teléfono 900 200 999, atendiendo, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Este servicio telefónico es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.5.3 Centro de documentación María Zambrano

Creado en el año 1990, está especializado en mujer y género, abierto desde sus inicios al público en general, con muchos de sus servicios accesibles desde Internet y redes sociales. Se continuará dotando y ampliando sus fondos documentales y se continuará con su puesta a disposición del público a través de préstamos, así como con la difusión de recursos e información relacionada con género y cultura y actividades de promoción lectora.



Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

OO.1.6 Fomentar la erradicación de la imagen estereotipada de las mujeres

A través de este objetivo, se realiza un seguimiento del tratamiento informativo de la mujer y su trato igualitario, pues los medios de comunicación aún tienden a mantener modelos obsoletos, alejados de la realidad social andaluza, en cuanto al tratamiento de la información relativa a la imagen de la mujer y a la violencia de género.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ACT.1.6.1 Observatorio de la publicidad no sexista

El Observatorio de la Publicidad no Sexista tiene como finalidad analizar el lenguaje, los contenidos y las imágenes utilizadas en los medios de comunicación y en las campañas publicitarias, a fin de evitar el tratamiento sexista de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación, así como promover imágenes de diversidad de mujeres. Este Observatorio además, continuará y avanzará en la elaboración de códigos de buenas prácticas en los medios de comunicación y agencias de publicidad, y tramitará las quejas de la ciudadanía sobre aquellos contenidos que atenten contra la dignidad de la mujer.

Afección en la igualdad de género

Los objetivos de la Sección Presupuestaria vienen dados por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 15 de octubre) en cuya exposición de motivos indica: "la igualdad formal debe llenarse de contenido a través de una actuación decidida de todos los poderes públicos y de una progresiva concienciación social e individual". Por tanto, la actuación del Instituto Andaluz de la Mujer se centra en promover la igualdad entre mujeres y hombres.